

¿Piensa dar la Comisión una respuesta a la región de Lacio, y, en su caso, cuándo?

¿No cree que la aportación económica deberá concederse en la cuantía solicitada, como sostiene el Tribunal Administrativo, entre otras cosas para que pueda llevarse a efecto el desarrollo agrícola regional?

(¹) DO L 142 de 2.6.1997, p. 22.

(²) DO L 79 de 23.3.1994, p. 29.

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(15 de febrero de 2002)

La cuestión planteada por Sus Señorías se refiere a la actividad de la Agencia Regional del Lacio («Agenzia Regionale per lo Sviluppo e l'Innovazione nell'Agricoltura del Lazio», Arsial) (Italia), en lo que respecta a la aplicación del Reglamento (CE) n° 951/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas (¹), y a los criterios de selección para las inversiones relacionadas con la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas establecidos por la Comisión en la Decisión 94/173/CE, de 22 de marzo de 1994 (²).

En ese contexto, la bodega cooperativa de Monte Porzio Catone solicitó una financiación pública.

Al evaluar la solicitud de financiación, Arsial dedujo el valor de un edificio no usado ya para la producción, con lo cual se redujo el importe global de la subvención.

La bodega cooperativa recurrió el 15 de febrero de 2001 ante el Tribunal Administrativo del Lacio, quien anuló la decisión de Arsial.

Cabe señalar que la Comisión no llegó a recibir nunca la carta de 30 de diciembre de 1999 (referencia n° 13304) que, según Sus Señorías, le envió la Agencia Regional del Lacio, en relación con el asunto de referencia.

No obstante, hay que destacar que la aplicación de las ayudas cofinanciadas a escala comunitaria, dentro de los programas citados, corresponde a las autoridades regionales y locales italianas.

Por consiguiente, el recurso contra los actos administrativos relacionados con la gestión de las ayudas cofinanciadas debe presentarse ante la magistratura del Estado miembro.

En los casos previstos en el artículo 234 del Tratado CE, el tribunal italiano correspondiente podría solicitar un dictamen al Tribunal de Justicia, que es la única institución competente para interpretar las disposiciones del Derecho comunitario.

A partir de la documentación que posee la Comisión, la decisión de Arsial de reducir el importe de la ayuda, incluyendo en la evaluación el edificio en desuso, parece correcta con vistas a garantizar una buena gestión financiera.

(¹) DO L 142 de 2.6.1997.

(²) DO L 79 de 23.3.1994.

(2002/C 172 E/104)

PREGUNTA ESCRITA P-3646/01 de Fernando Fernández Martín (PPE-DE) a la Comisión

(8 de enero de 2002)

Asunto: Línea presupuestaria B7-6000

El 18 de enero de 2000, la Comisión aprobó un documento de reflexión titulado «La Comisión y las organizaciones no gubernamentales: el refuerzo de la colaboración». En este documento se señalan distintos métodos para conseguir un marco de cooperación referido al conjunto de la Comisión, que sea más coherente que el establecido hasta la fecha por sectores.

Sin embargo, el documento de trabajo «Draft Guidelines for implementation of NGO co-financed projects carried out in Developing Countries under Budget Line B7-6000 in 2002» intenta reducir aún más la autonomía de las ONG y su iniciativa para presentar proyectos de cofinanciación.

Considerando que los fondos destinados a la línea presupuestaria B7-6000, específica para las ONG, no representan ni el 3 % del volumen de la ayuda destinada a la cooperación con terceros países:

- ¿Puede la Comisión explicar las razones que le empujan a reducir aún más la autonomía de las ONG teniendo en cuenta su ya reducido campo de acción?
- ¿Pretende la Comisión seguir controlando la iniciativa de las ONG en el proceso de la presentación de proyectos de cofinanciación de la línea B7-6000?

Esta política de control y de restricción de las iniciativas de las ONG, ¿no podría considerarse contraria a lo establecido por el Acuerdo de Cotonú de fomentar la participación de la sociedad civil?

Respuesta del Sr. Nielson en nombre de la Comisión

(15 de febrero de 2002)

En efecto, la Comisión está estudiando las formas de mejorar el marco de cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG). El desarrollo constituye uno de los ámbitos en que las relaciones de cooperación entre la Comisión y las ONG están particularmente bien establecidas y son objeto de debates periódicos y exhaustivos.

Tras consultar a los Estados miembros, la Comisión ha aprobado recientemente las orientaciones relativas a la aplicación de proyectos cofinanciados con las ONG, que se ejecuten en los países en desarrollo, con cargo a la línea presupuestaria B7-6000 en 2002 y 2003. Las orientaciones se fundan, en particular, en el respeto del derecho de iniciativa de las ONG y en el reconocimiento de su función específica, sobre todo ante los sectores desfavorecidos y marginados de la población de los países en desarrollo.

Así pues, la Comisión no considera estar reduciendo la autonomía de las ONG ni controlando sus iniciativas. Por otra parte, cabe señalar que la Comisión no financia a las ONG únicamente a través de la línea presupuestaria B7-6000, sino que lo hace asimismo por medio de otros instrumentos financieros, como son, por ejemplo, las líneas presupuestarias relativas a los derechos humanos, la ayuda humanitaria, la rehabilitación, etc.; de ahí que la proporción de la cooperación en la que intervienen también las ONG supere con creces el porcentaje que menciona Su Señoría.

En cuanto a la cooperación con los países de África, Caribe y Pacífico (ACP), las nuevas orientaciones de la línea presupuestaria se ajustan plenamente a las disposiciones del Acuerdo de Cotonú, además de apoyar la consolidación de la sociedad civil en los países socios, lo cual constituye uno de los elementos fundamentales de dicho Acuerdo.

(2002/C 172 E/105)

PREGUNTA ESCRITA P-3647/01 de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(9 de enero de 2002)

Asunto: Ayuda a la investigación sobre cirugía laparoscópica en la Unión Europea

Durante los últimos años, en el ámbito de la medicina se ha revelado la especial importancia de la cirugía laparoscópica y de la cirugía mínimamente invasiva tanto para fines diagnósticos como terapéuticos, que entrañan grandes beneficios para los pacientes y la reducción del coste de los tratamientos. En diferentes países de la Unión Europea se realizan esfuerzos significativos, aunque fragmentarios.

¿Planea la Comisión incluir en el marco del programa de investigación iniciativas dirigidas a la creación de una red europea de medicina laparoscópica, la colaboración y coordinación entre los especialistas, la formación científica, la difusión de los conocimientos técnicos y la utilización de la telemedicina?